

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO R. PESQ. 148-2016 MODIFICACIÓN
RES RAE MERLUZA DEL SUR XI REGIÓN 2016



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3629 DE 2015,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **2075**

VALPARAÍSO, **30 JUN. 2016**

VISTO: Lo informado por el Director Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Aysén mediante Oficio ORD/N° 12.021 de fecha 13 de junio de 2016, C.I. SUBPESCA 7661-2016, de fecha 16 de junio de 2016; por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 148/2016, de fecha 21 de junio de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.528; el D.S. N° 11 de 2003 y el D.S. N° 296 de 2004 y sus modificaciones del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprobó el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; la Resolución Exenta N° 3629 de 2015, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría; las Resoluciones Exentas N° 1718 de 2015 y N° 831 de 2016, ambas de la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Aysén.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 Ñ inciso 1° de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que *"Al pescador de una asignación individual artesanal o a los pescadores artesanales titulares de una asignación colectiva, cualquiera sea la forma de ésta, que sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se les sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor de sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el doble del exceso, expresado en toneladas. Asimismo, lo capturado en exceso se descontará de las toneladas autorizadas a capturar para el año calendario siguiente. En el evento que el sancionado no cuente con una asignación artesanal que lo habilite a realizar actividades extractivas o ésta sea insuficiente, el descuento se reemplazará por una multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cuatro veces el valor de sanción de la especie respectiva."*

Que mediante Oficio ORD/N° 12.021 de fecha 13 de junio de 2016, citado el Visto, el Director Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Aysén informa a esta Subsecretaría que la Sociedad de Responsabilidad Limitada Amaromar, sometida al Régimen Artesanal de Extracción del recurso Merluza del sur de la XI, fue condenada mediante Resolución Exenta N° 1718 de fecha 07 de diciembre de 2015, de la mencionada Dirección Regional, por cuanto los pescadores artesanales de la asignación colectiva sobrepasaron las toneladas autorizadas a capturar durante el año calendario 2014.

Que asimismo agrega que la condena consiste en una Multa equivalente a 45,5504 Unidades Tributarias Mensuales y al Descuento de lo capturado en exceso, esto es, 0,686 toneladas del recurso Merluza del sur, solicitando a esta Subsecretaría se proceda al descuento respectivo de la asignación colectiva autorizada para el año calendario siguiente, por encontrarse ejecutoriada y a firme la mencionada sanción administrativa, según lo señalado en Resolución Exenta N° 1718 de 2015, citada en Visto, y las certificaciones respectivas.

Que la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente el requerimiento en atención a que, de conformidad con las estadísticas de desembarque proporcionadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la mencionada organización de pescadores artesanales cuenta con un saldo que permite efectuar el descuento requerido durante el año 2016.

Que en consecuencia corresponde que esta Subsecretaría proceda a efectuar el descuento de lo capturado en exceso durante el año 2014, durante el presente año calendario, respecto de la asignación colectiva autorizada mediante Resolución Exenta N° 3629 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, a la organización de pescadores artesanales antes mencionada.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 3629 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* correspondiente a la XI Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por Organizaciones de Pescadores Artesanales, año 2016, en el sentido de descontar 0,686 toneladas de la asignación colectiva efectuada a la Sociedad de Responsabilidad Limitada Amaromar, inscrita en el Registro de Organizaciones Artesanales bajo el N° 90183, R.U.T. N° 76.257.407-1 domiciliada en Caleta Cisnes s/n, Puerto Gala, comuna de Cisnes, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N° 1718 de 2015 y N° 831 de 2016, ambas del Servicio Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Aysén y en el artículo 55 Ñ de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Notifíquese por carta certificada la presente resolución a la representante de la organización, doña Gloria Aydee Meza Llauca, cédula de identidad N° 11.502.287-3, domiciliada en Caleta Cisnes s/n, Puerto Gala, comuna de Cisnes, Región de Aysén.

3.- La presente resolución podrá ser objeto del recurso de aclaración contemplado en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Aysén.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



RAÚL SÚNICO GALDAMES

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

A *ccp*
PTC/CGS/FOM

